

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde tanto el ejecutante y ejecutado solicitan terminar el proceso. Sírvasse proveer. Cali, 17 de enero de 2022.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 4

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00382-00
EJECUTANTE	MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA C.C. 31.175.872
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3 COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7 Y SKANDIA S.A. NIT. 800.148.514-2
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 19 de enero de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se observa que a índice digital 27 la parte ejecutada COLPENSIONES, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo, dado que informan que existió cumplimiento en razón de las obligaciones que se encontraban pendientes de acuerdo al acta de audiencia donde se ordenó seguir adelante con la ejecución

De acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, dispone que el proceso ejecutivo puede terminar por pago, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, que acredite el pago de lo pretendido.

En tal sentido, previo a dar la terminación del proceso por pago, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante los soportes que acreditan el cumplimiento por parte de COLPENSIONES, ello es, la historia laboral actualizada y el certificado donde consta el pago de las costas pendientes por cancelar.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, para que se pronuncie respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación y sus anexos, presentada por único ejecutado COLPENSIONES.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 19 de enero de 2022 EN EL ESTADO

5